

AÑO 2022



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

MODIFÍCASE el Artículo 5° del Anexo I de la Ordenanza N° 14057 - Compendio Normativo de Promoción y Defensa de los Derechos de las Mujeres.



**CONCEJO
DELIBERANTE**
neuquén capital

01

Neuquén 07 de Abril de 2022

A la Sra. Presidente

Del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

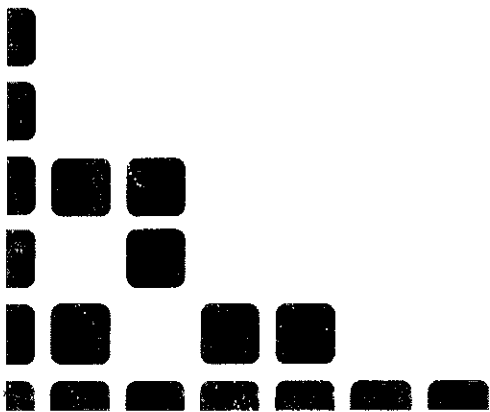
Su Despacho:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio al Cuerpo que preside a efectos de poner a consideración el proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Muy atentamente.

NADIA MÁRQUEZ
Concejala - Pta. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Cjal. Marcela Bermúdez
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



☎ 0299 449-4500 📍 Leloir 370, Neuquén Capital

📘 @CDNeuquén 🐦 @cdneuquen 🌐 www.cdnqn.gov.ar

02

**BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO – PRO – DEMOCRACIA
CRISTIANA**

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Los Expedientes N° CD-101-B-2021, CD-071-B-2021, CD-191-B-2020, CD-113-B-2020 y la Ley Provincial N° 2333 y N° 2885; y

CONSIDERANDO:

Que en un principio se presentó la Ordenanza N° 9590 la cual se adhería a la Ley Provincial N° 2333. Esta última, tuvo modificaciones por la Ley N° 2885.

Que la Ley Provincial N° 2333 creó el Registro Provincial de Deudores Morosos con el objeto de listar e identificar a las personas renuentes con sus obligaciones alimentarias, expedir certificados y publicar sus informes.

Que los Artículos 2°) y 4°) de la Ordenanza N° 9590 fueron modificados en la Ordenanza N° 11743, donde queda establecido que la Municipalidad de Neuquén no podrá otorgar habilitaciones, concesiones, licencias o permisos, a personas que se encuentren incluidos en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos. A tales fines las instituciones u organismo públicos municipales deberán solicitar a los interesados en ser beneficiarios de habilitaciones, concesiones, licencias o permisos o designaciones jerárquicas, los certificados que acrediten su situación ante el Registro.

Que también, será requisito para acceder a los cargos de funcionarios, empleado municipal o personal contratado en administración pública municipal no estar incluidos en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos.

Que en la actualidad, el Compendio Normativo de Promoción y Defensa de los Derechos de las Mujeres adhiere a la Ley Provincial N° 2333 y a las modificaciones que se realizó en la Ley N° 2885.

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 18°) y 19°) contiene normas expresa dirigidas a la protección y atención de los infantes.

Que en este sentido el Artículo 19°) establece que la Municipalidad instrumentara acciones que contengan políticas sociales básicas, asistenciales y de protección especial; y en general las que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño incorporado en la Constitución Provincial

Que el Pacto de San José de Costa Rica, en su Artículo 19°) dice: "todo niño tiene derechos a las medidas de protección que en su condición de menor requiere por parte de su familia, de su sociedad del Estado".

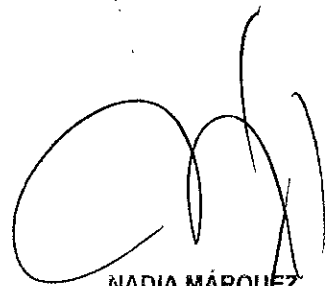
Que por su parte la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño señala en su Artículo 3°), Apartado II: "...los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas". Asimismo, el Artículo 27°) Apartado IV expresa: "...los estado partes tomarán todas las medidas apropiadas

Cjla. Denisse Stiliger
Presidente
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Cjal. María Inés Bermúdez
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

03

para asegurar el pago de la pensión alimentaria por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño".



NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

09

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°): MODIFIQUESE el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 14057, en el que se trata el Compendio Normativo de Promoción y Defensa de los Derechos de las Mujeres. El mismo quedara redactado de la siguiente forma:

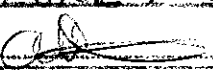
Artículo 5°): La Municipalidad de Neuquén no podrá otorgar habilitaciones, concesiones, licencias, permisos o contratos por cualquier modalidad, a personas que se encuentren incluidos en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos, o que hubieran estado incluidas con dos años de antelación respecto a la solicitud. A tales fines las instituciones u organismo públicos municipales deberán solicitar a los interesados en ser beneficiarios de habilitaciones, concesiones, licencias, permisos, contratos por cualquier modalidad o designaciones jerárquicas, los certificados que acrediten su situación ante el Registro.

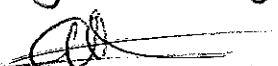
ARTICULO 2°): DE FORMA.

Cjta. Denisse Stlinger
Presidenta
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Cjal. Marcela Bermúdez
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

NADIA MARQUEZ
Concejaj - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Naucúen		
REGISTRO UNICO N° 46994		
Fecha	Fojas	Hora
11/04/22	04	10:48
Firma 		
Dirección General Legislativa		

11/04/2022	ENTRADA N° 0245/2022
Ingresado en la Fecha de C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 091-B-2022 e Nota N°	
Recibió <u>Gonzalez Gustavo</u>	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)
Firma 	

21/04/2022	Ordinario
Por disposición del C. Deliberante Sesión	
N° 06/2022	
Pase a la Comisión	
Dirección Gral. Legislativa	